



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por ANA DELIA GÓMEZ GARBANZO Y OTROS contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" Y EL SEÑOR AVELINO GARZÓN BERNAL. Radicado No. 20001-31-03-005-2015-00110-00.

Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Vista la transacción efectuada por las demandantes ANA DELIA GOMEZ GARBANZO, EMELITH LIZETH GELVIS GÓMEZ, CARMELA GELVIS NAVARRO Y DORALBA ALVAREZ GELVIS, y los apoderados de las demandadas, quienes se encuentran debidamente facultados para transigir, el despacho por encontrarla ajustada a derecho y por reunir los presupuestos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la transacción efectuada por la parte demandante ANA DELIA GOMEZ GARBANZO, EMELITH LIZETH GELVIS GÓMEZ, CARMELA GELVIS NAVARRO Y DORALBA ALVAREZ GELVIS y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", y LA EQUIDAD SEGUROS O.C., visibles a folios 135 a 149 del expediente.

SEGUNDO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación correspondiente.

TERCERO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas, por expresa voluntad de las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

